

SERVICIO PÚBLICO VALÓN

Proyecto de Orden del Gobierno valón, de [fecha], por la que se modifica la Orden del Gobierno valón, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la señalización de obras y obstáculos en las vías públicas

Informe al Gobierno

El título de la Orden se adapta para aclarar que el alcance de la Orden se limita a obras de construcción, contenedores y obstáculos colocados en las vías públicas. Por ejemplo, los obstáculos en las vías públicas resultantes de un evento como un accidente de tráfico no entran en el ámbito de aplicación de la Orden. Lo mismo se aplica a las intervenciones de emergencia no planificadas.

En el capítulo 18, «Obra de construcción de 6.^a categoría», las disposiciones especifican que los vehículos utilizados para una obra de construcción de 6.^a categoría están equipados con equipos específicos para garantizar su visibilidad.

Los vehículos que no están directamente relacionados con el trabajo de la obra de construcción de 6.^a categoría no deben disponer de estos equipos específicos. Los vehículos de los usuarios que tienen que parar o estacionar en la zona de la obra de construcción, así como los vehículos de los visitantes (trabajadores en prácticas, directores, gerentes de red) no están directamente vinculados a la obra de construcción de 6.^a categoría. Estos vehículos deben considerarse como equipos y no como vehículos de obra, de señalización o de señalización previa.

En el artículo 68, puede entenderse que el dispositivo de advertencia con una flecha iluminada, de tipo IV, a que se refiere el anexo 3 podrá instalarse en un vehículo de obra.

Proyecto de Orden del Gobierno valón, de [fecha], por la que se modifica la Orden del Gobierno valón, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la señalización de obras y obstáculos en las vías públicas

El Gobierno valón,

Visto el Decreto, de 19 de diciembre de 2007, relativo a la autoridad de control de la Región Valona sobre reglamentos complementarios relativos a las vías públicas y al transporte público, artículo 10, apartado 4, sustituido por el Decreto-Programa de 17 de julio de 2018;

Vista la Orden del Gobierno valón, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la señalización de obras y obstáculos en las vías públicas;

Visto el informe de 1 de septiembre de 2023 establecido de conformidad con el artículo 3, punto 2, del Decreto, de 11 de abril de 2014, por el que se aplican las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, y se integra la dimensión de género en todas las políticas regionales;

Visto el Dictamen n.º XX.XXX/X del Consejo de Estado, emitido el [fecha], de conformidad con el artículo 84, apartado 1, párrafo primero, punto 2, de las Leyes del Consejo de Estado, refundidas el 12 de enero de 1973;

A propuesta del Ministro de Seguridad Vial,

Tras las deliberaciones,

ORDENA:

Artículo 1. En el título de la Orden del Gobierno valón, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la señalización de obras y obstáculos en las vías públicas, las palabras «y obstáculos» se sustituyen por las palabras «contenedores y obstáculos colocados».

Artículo 2. El artículo 1 de la Orden del Gobierno valón, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la señalización de obras y obstáculos en las vías públicas, se completa con el punto 6, con la siguiente redacción:

«6) “parpadeo secuencial”: luces que se encienden y apagan una tras otra, creando un efecto de desplazamiento.».

Artículo 3 En el artículo 2, apartado 1, párrafo primero, de la misma Orden, la palabra «septiembre» se sustituye por la palabra «diciembre».

Artículo 4 En el artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, de la misma Orden, la palabra «septiembre» se sustituye por la palabra «diciembre».

Artículo 5 En el artículo 8, apartado 1, párrafo segundo, de la misma Orden, se introducen las siguientes modificaciones:

- 1) las palabras «cuadro 3-3A» se sustituyen por las palabras «cuadro 2-3A»;
- 2) las palabras «cuadro 3-3C» se sustituyen por las palabras «cuadro 2-3C».

Artículo 6 Se introducen las siguientes modificaciones en el artículo 9 de la misma Orden:

- 1) queda derogado el párrafo primero;
- 2) en el antiguo párrafo segundo, que pasa a ser el párrafo primero, las palabras «y de tipo L6 o L7» se sustituyen por las palabras «y al menos del tipo L6 o L7».

Artículo 7 En el artículo 15 de la misma Orden, las palabras «la fase en curso (duración de la fase de “circulación” o “parada”)» se sustituyen por las palabras «la fase de “parada” en curso».

Artículo 8 En el artículo 16 de la misma Orden queda derogado el apartado 1.

Artículo 9 En el artículo 18, apartado 1, punto 6, de la misma Orden, la palabra «climático» se sustituye por la palabra «meteorológico».

Artículo 10 En el artículo 19, apartado 2, de la misma Orden, el párrafo cuarto se sustituye por el texto siguiente: «Estas balizas estarán espaciadas a un máximo de 5 m. Una de cada tres balizas deberá tener una luz de tipo L8L o L8M de color

amarillo C1 de acuerdo con la norma NBN EN 12352 o equivalente. Estas luces parpadean secuencialmente.».

Artículo 11 Se introducen las siguientes modificaciones en el artículo 20 de la misma Orden:

- 1) en el párrafo primero, punto 3, las palabras «, incluso si la duración de la obra es inferior a siete días» se sustituyen por las palabras «y cuando la duración de la obra sea superior a siete días»;
- 2) el párrafo segundo tendrá la siguiente redacción: «Por lo que respecta al párrafo primero, punto 1, los carriles desviados no se ven afectados y la señal D1 no se coloca en el dispositivo.».

Artículo 12 En el artículo 21 de la misma Orden, las palabras «cuadro 3-3A» se sustituyen por las palabras «cuadro 2-3A».

Artículo 13 En el artículo 22, apartado 1, de la misma Orden, los párrafos segundo y tercero se sustituyen por el texto siguiente:

«Estas balizas estarán espaciadas a un máximo de 5 m. Una de cada tres balizas deberá tener una luz de tipo L8L o L8M de color amarillo C1 de acuerdo con la norma NBN EN 12352 o equivalente. Estas luces parpadean secuencialmente.

En el caso de una obra de construcción que dure más de siete días, se colocarán marcas longitudinales temporales para indicar cada carril de circulación desviado o reducido cuando el sentido la circulación en cuestión comprenda varios carriles.».

Artículo 14 Se introducen las siguientes modificaciones en el artículo 23 de la misma Orden:

- 1) el apartado 1 se completará con un párrafo con la siguiente redacción:
«Las disposiciones de los párrafos primero y segundo podrán adaptarse en función de la configuración del lugar.»;
- 2) en el apartado 3, punto 1, las palabras «de máximo» se sustituyen por las palabras «un máximo de».

Artículo 15 En el artículo 27, apartado 2, de la misma Orden, las palabras «espaciadas a un máximo de 5 m. Alternativamente, al menos una de cada dos balizas se iluminará por medio de luces de tipo de tipo L8L o L8H de color amarillo C1» se sustituyen por las palabras «espaciadas a un máximo de 5 m». Una de cada tres balizas estará equipada con una luz de tipo L8L o L8M de color amarillo C1».

Artículo 16 En el artículo 28 de la misma Orden, el párrafo tercero se sustituye por el texto siguiente:

«En el caso de una obra de construcción que dure más de siete días, se colocarán marcas longitudinales temporales para indicar cada carril de circulación desviado o reducido cuando el sentido la circulación en cuestión comprenda varios carriles.».

Artículo 17 En el artículo 29 de la misma Orden, los párrafos segundo y tercero se sustituyen por el texto siguiente:

«Estos dispositivos de balizamiento no deberán estar separados más de 30 m. Los dispositivos de balizamiento se colocarán a una distancia mínima de 0,50 m de la zona de trabajo para constituir una zona segura.

En el caso de una obra de construcción que dure más de siete días, se colocarán marcas longitudinales temporales para indicar cada carril de circulación desviado o reducido cuando el sentido la circulación en cuestión comprenda varios carriles.».

Artículo 18 En el artículo 35, apartado 3, párrafo tercero, de la misma Orden, las palabras «espaciadas a un máximo de 10 m. Alternativamente, al menos una de cada dos balizas se iluminará mediante una luz de tipo L6» se sustituyen por las palabras «espaciadas a un máximo de 5 m». Una baliza de cada tres estará equipada con una luz de tipo L8L o L8M».

Artículo 19 En el artículo 43 de la misma Orden, el párrafo cuarto se completa con la frase siguiente:

«Una señal adicional podrá indicar los horarios y días durante los cuales es aplicable el límite de velocidad de 30 km/h.».

Artículo 20 En el artículo 47 de la misma Orden, el párrafo cuarto se completa con la frase siguiente:

«Una señal adicional podrá indicar los horarios y días durante los cuales es aplicable el límite de velocidad de 30 km/h.».

Artículo 21. El artículo 57 de la misma Orden se sustituye por lo siguiente:

«Artículo 57 Las señales previstas en los capítulos 2 y 3 se aplicarán a una obra de construcción de 5.^a categoría durante el día solo en autopistas y en otras vías públicas en las que la velocidad máxima autorizada sea superior a 90 km/h, lo que resulta muy inconveniente para el tráfico, salvo la doble reducción a que se refiere el artículo 23, apartado 1, párrafo segundo.

Sin embargo, la señalización a distancia se repite a la izquierda solo si la obra de construcción ocupa el carril izquierdo o central en la dirección afectada por la obra de construcción.

Sin embargo, para la señalización antes de la obra de construcción:

- 1) se colocará un dispositivo de flecha de advertencia iluminado de tipo III a que se refiere el anexo 3, equipado con la señal A31 a 100 m de la obra;
- 2) la orientación se llevará a cabo por medio de uno de los dispositivos de tipo I mencionados en el anexo 2;
- 3) en las autopistas, las señales F79 a F85 se colocarán a 1 500 m y se repetirán a 750 m;
- 4) en las autopistas, la señal C43 que limita la velocidad a 70 km/h se colocará a 250 m y no se repetirá.

Por lo que se refiere al párrafo tercero, punto 2, estas balizas estarán espaciadas a un máximo de 5 m y estarán equipadas con al menos una señal D1.

Por lo que respecta al párrafo tercero, punto 3, estas señales se incorporarán a un dispositivo de marco de tipo I mencionado en el anexo 3. No se repetirán a la izquierda de la calzada y podrán reducirse en tamaño, es decir, 1 300 mm (altura) x 1 300 mm (anchura).

Los conos de tipo IId especificados en el anexo 2 podrán utilizarse para las señales laterales. No se requerirá la iluminación ni las marcas longitudinales temporales.».

Artículo 22. El artículo 58, párrafo segundo, de la misma Orden se completa con los puntos 3 y 4, con la siguiente redacción:

- «3) los conos de tipo IId especificados en el anexo 2 podrán utilizarse para las señales laterales;
- 4) no se requerirán marcas longitudinales temporales.».

Artículo 23. El artículo 59, párrafo segundo, de la misma Orden se completa con los puntos 4 y 5, con la siguiente redacción:

- «4) los conos de tipo IId especificados en el anexo 2 podrán utilizarse para las señales laterales;
- 5) el dispositivo mencionado en el anexo 4 podrá ser sustituido por un vehículo equipado de conformidad con el artículo 68, apartado 1.».

Artículo 24. El artículo 60, párrafo segundo, de la misma Orden se completa con los puntos 4 y 5, con la siguiente redacción:

- «4) los conos de tipo IId especificados en el anexo 2 podrán utilizarse para las señales laterales;
- 5) el dispositivo mencionado en el anexo 4 podrá ser sustituido por un vehículo equipado de conformidad con el artículo 68, apartado 1.».

Artículo 25 En el artículo 63 de la misma Orden, el párrafo tercero se sustituye por el texto siguiente:

«En la zona de aproximación a la obra de construcción, estas balizas de orientación no estarán espaciadas a un máximo de 5 m. Una de cada tres balizas deberá estar provista de una luz de tipo L8L o L8M de color amarillo C1 con arreglo a la norma NBN EN 12352 o equivalente. Estas luces parpadean secuencialmente.».

Artículo 26 Se introducen las siguientes modificaciones en el artículo 64 de la misma Orden:

- 1) antes del párrafo primero se añade un párrafo con la siguiente redacción:

«A efectos del presente capítulo, se entenderá por:

- 1) “el vehículo”: el vehículo de señalización, de señalización previa o de la obra;
- 2) “el vehículo de señalización”: el vehículo específicamente equipado para la señalización de una obra de construcción de 6.^a categoría y utilizado exclusivamente para este fin;
- 3) “el vehículo de señalización previa”: el vehículo específicamente equipado para el anuncio de una obra de construcción de 6.^a categoría y utilizado exclusivamente para este fin;
- 4) “el vehículo de la obra”: el vehículo utilizado en conexión directa con una obra de construcción de 6.^a categoría. »;

- 2) en el párrafo segundo, quedan derogadas las palabras «de señalización y de la obra».

Artículo 27. El artículo 65 de la misma Orden se completa con un apartado con la siguiente redacción:

«La longitud de la zona de seguridad varía según las siguientes disposiciones:

- 1) la longitud de la zona de seguridad será de 100 m a 150 m en las vías públicas en las que la velocidad máxima admisible sea superior a 90 km/h;
- 2) la longitud de la zona de seguridad será de al menos 10 m en las vías públicas en las que la velocidad máxima admisible sea superior a 50 km/h e inferior o igual a 90 km/h;
- 3) la longitud de la zona de seguridad será de al menos 3 m en las vías públicas en las que la velocidad máxima admisible sea inferior o igual a 50 km/h.».

Artículo 28 Se introducen las siguientes modificaciones en el artículo 68 de la misma Orden:

- 1) el apartado 1 se completa con un nuevo párrafo con la siguiente redacción: «En las vías públicas en las que la velocidad máxima autorizada sea inferior o igual a 50 km/h, el vehículo de señalización podrá sustituirse por uno de los dispositivos mencionados en el anexo 4.»;
- 2) el apartado 2, párrafo segundo, se sustituye por lo siguiente:
«La retrorreflexión de estas bandas será, como mínimo, de la clase RA1 de la norma NBN EN 12899-1 o equivalente. A partir del 1 de enero de 2026, la retrorreflexión de estas bandas será, como mínimo, de la clase RA2 de la norma NBN EN 12899-1 o equivalente.».

Artículo 29 En la misma Orden, el título del capítulo 19 se sustituye por el siguiente: «Señalización de contenedores y obstáculos colocados en las vías públicas».

Artículo 30 En el artículo 71, párrafo primero, de la misma Orden, quedan derogadas las palabras «del vehículo».

Artículo 31. Los anexos 2, 3 y 4 de la misma Orden se sustituyen por los anexos 1, 2 y 3 adjuntos a la presente Orden.

Artículo 32 La Ministra de Seguridad Vial será responsable, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la ejecución de la presente Orden.

En Namur, a [fecha].

Por el Gobierno:

El Ministro-Presidente,

Elio DI RUPO

La Ministra de Seguridad Vial,

Valérie DE BUE

**Anexo 1 de la Orden del Gobierno valón, de [fecha], por la que se modifica la
Orden del Gobierno valón, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la
señalización de obras y obstáculos en las vías públicas**

Anexo 2 Balizas y conos

Para los tipos Ia.2, Ib.2 y IIc (balizas), la retrorreflexión de bandas alternas de color rojo y blanco deberá cumplir al menos la clase RA2 de la norma NBN EN 12899-1 o equivalente.

Para el tipo IId (conos), la retrorreflexión de las bandas alternas de color rojo y blanco deberá cumplir al menos la clase R2A de la norma NBN EN 13422 o equivalente.

Las dimensiones estarán en milímetros. Para los tipos Ia.2 y Ib.2, las balizas deberán ser como mínimo de 1 000 mm (altura) x 250 mm (ancho).

TIPO I. Balizas para la señalización antes de la obra de construcción

Tipo Ia.2. A la derecha del conductor

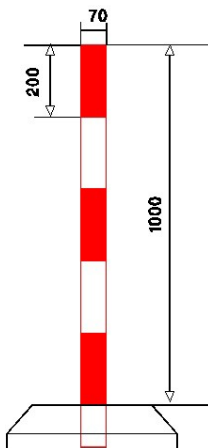


Tipo Ib.2. A la izquierda del conductor

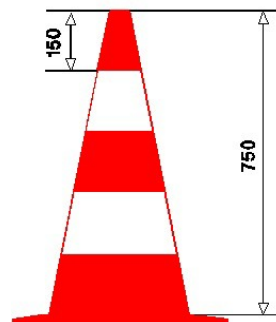


TIPO II. Balizas para señales laterales

Tipo IIc.

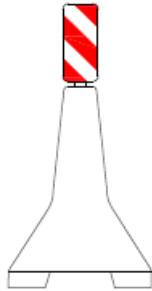


Tipo IId. Conos

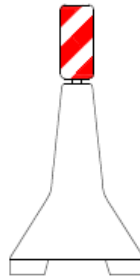


TIPO III. Balizas o dispositivos de retención para separación física

Tipo IIIa. A la izquierda del conductor



Tipo IIIb. A la derecha del conductor



Las balizas colocadas por encima del separador físico estarán espaciadas a un máximo de 30 m. Estas tendrán un tamaño mínimo de 400 cm² sobre esta longitud de 30 m. Se compondrán de bandas alternas de color rojo y blanco. La retrorreflexión de estas bandas corresponde al cuadro 2-3A de PTV 662.

Vista la Orden del Gobierno valón, de [fecha], por la que se modifica la Orden del Gobierno valón, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la señalización de obras y obstáculos en las vías públicas;

En Namur, a [fecha].

Por el Gobierno:

El Ministro-Presidente,

Elio DI RUPO

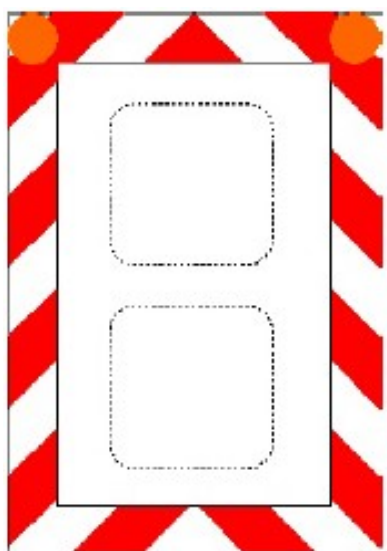
La Ministra de Seguridad Vial,

Valérie DE BUE

Anexo 2 de la Orden del Gobierno valón, de [fecha], por la que se modifica la Orden del Gobierno valón, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la señalización de obras y obstáculos en las vías públicas

Anexo 3 Dispositivos de tipo marco

TIPO I.



El dispositivo de marco medirá de 3 000 a 3 500 mm de altura y al menos 1,800 mm de anchura. El ancho del marco que soporta las bandas alternas de color rojo y blanco será de 300 mm.

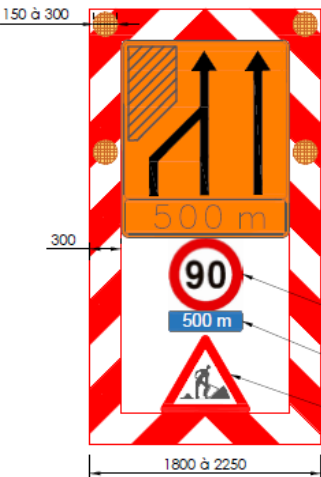
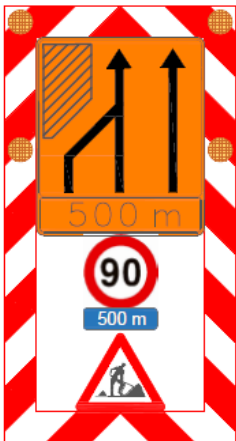
Las bandas del dispositivo de marco serán de color rojo y blanco alterno. La retrorreflexión de estas bandas corresponde al cuadro 2-3A de PTV 662.

Un mínimo de dos luces parpadeantes en este marco serán de tipo L8L o L8M y de color amarillo C1 de conformidad con la norma NBN EN 12352 o equivalente y parpadearán de manera alterna, de izquierda a derecha. Se encenderán y apagarán cuatro veces seguidas a intervalos cortos, y a continuación por un período más largo. La secuencia completa durará aproximadamente 1,5 segundos.

Durante la noche y según las condiciones ambientales, la disminución de la intensidad de iluminación de estas luces permitirá una mejor adaptación a las condiciones de visibilidad nocturna. Entonces, se apagarán las luces parpadeantes en el vehículo de remolque.

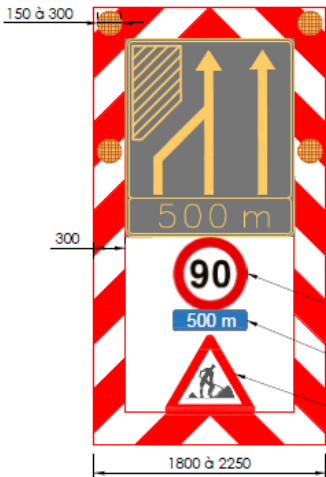
Dentro del marco, también podrá utilizarse una pantalla LED de conformidad con la norma NBN EN 12966 o equivalente. Se aplicarán las disposiciones del artículo 8, apartado 1, y del artículo 65.3 del Código de circulación vial.

TIPO II. Dispositivo de señalización previa



Hauteur du bord supérieur par rapport au sol 4,30 m minimum

C43-90 de 700 mm de diamètre
Additionnel Type 2 de 200*700 mm
A31 de 900 mm de côté

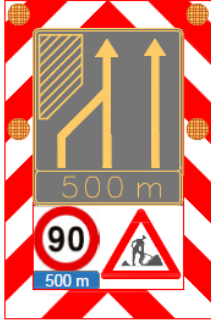
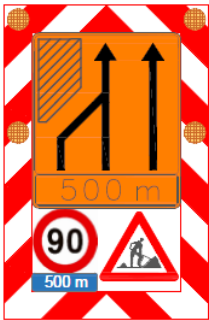


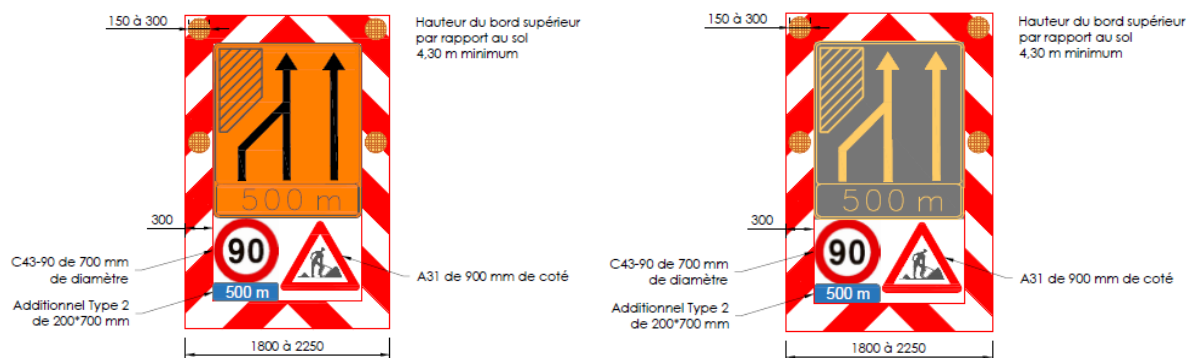
Hauteur du bord supérieur par rapport au sol 4,30 m minimum

C43-90 de 700 mm de diamètre
Additionnel Type 2 de 200*700 mm
A31 de 900 mm de côté

Hauteur du bord supérieur par rapport au sol 4,30 m minimum	Altura del borde superior respecto al suelo 4,30 m mínimo
150 à 300	150 a 300
C43-90 de 700 mm de diamètre	C43-90 de 700 mm de diámetro
Additionnel Type 2 de 200*700 mm	Tipo adicional 2 de 200*700 mm
A31 de 900 mm de côté	A31 de 900 mm de lateral
1800 à 2250	1 800 a 2 250

0





Hauteur du bord supérieur par rapport au sol 4,30 m minimum	Altura del borde superior respecto al suelo 4,30 m mínimo
150 à 300	150 a 300
C43-90 de 700 mm de diamètre	C43-90 de 700 mm de diámetro
Additionnel Type 2 de 200*700 mm	Tipo adicional 2 de 200*700 mm
A31 de 900 mm de côté	A31 de 900 mm de lateral
1800 à 2250	1 800 a 2 250

Las dimensiones estarán en milímetros. La señal C43 podrá tener un diámetro de 900 mm; en este caso, la señal adicional medirá 300 mm (altura) x 900 mm (anchura).

Las bandas del dispositivo de marco serán de color rojo y blanco alterno. La retrorreflexión de estas bandas corresponde al cuadro 2-3A de PTV 662.

El borde superior de este dispositivo estará al menos:

- 1) a 4,70 m del suelo para obras de construcción de 1.^a categoría;
- 2) a 3,50 m del suelo para obras de construcción de 2.^a a 5.^a categoría;
- 3) a 4,00 m del suelo para obras de construcción de 6.^a categoría.

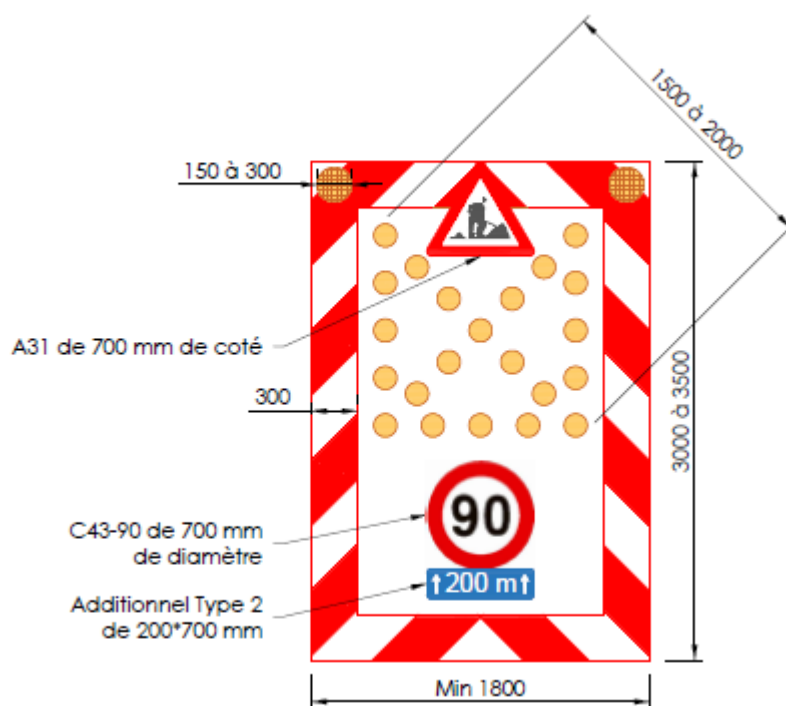
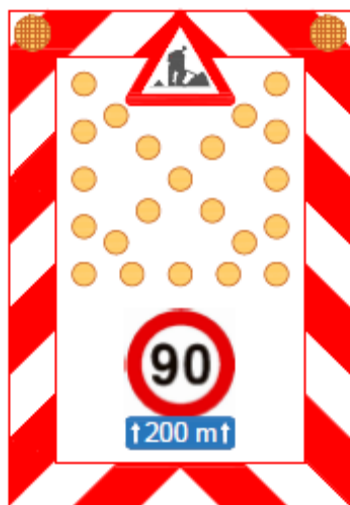
Las cuatro luces parpadeantes colocadas en estos marcos serán de tipo L8L o L8M y de color amarillo C1 de conformidad con la norma NBN EN 12352 o equivalente y parpadearán de manera alterna de izquierda a derecha. Se encenderán y apagarán cuatro veces seguidas a intervalos cortos y a continuación se apagarán cuando se encienda la flecha de advertencia iluminada. La secuencia completa durará aproximadamente 1,5 segundos.

Durante la noche y según las condiciones ambientales, la disminución de la intensidad de iluminación de estas luces permitirá una mejor adaptación a las condiciones de visibilidad nocturna. Entonces, se apagarán las luces parpadeantes en el vehículo de remolque.

Dentro del marco, también podrá utilizarse una pantalla LED de conformidad con la norma NBN EN 12966 o equivalente. Se aplicarán las disposiciones del artículo 8, apartado 1, y del artículo 65.3 del Código de circulación vial.

TIPO III. FLR: flecha de advertencia iluminada

Para obras de construcción de 6.^a categoría en carreteras con una velocidad máxima de 120 km/h



150 à 300	150 a 300
1500 à 2000	1 500 a 2 000
3000 à 3500	3 000 a 3 500
A31 de 700 mm de coté	A31 de 700 mm de lateral
C43-90 de 700 mm de diamètre	C43-90 de 700 mm de diámetro
Additionnel Type 2 de 200*700 mm	Tipo adicional 2 de 200*700 mm
Min 1800	Mín. 1 800

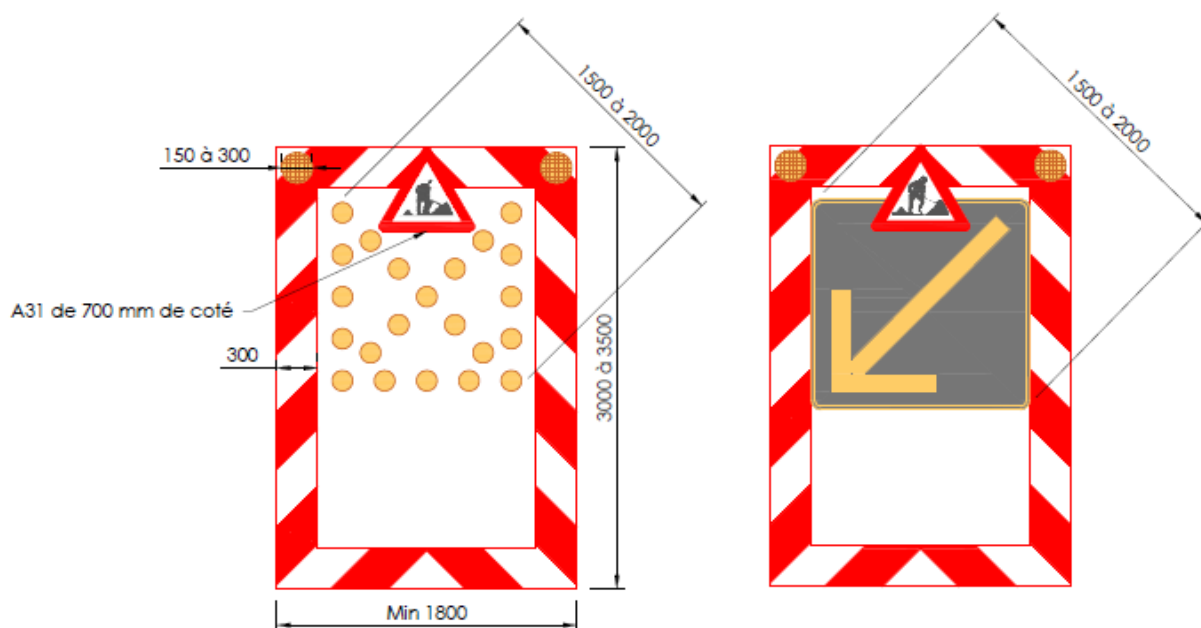


1500 à 2000

1 500 a 2 000

La señal C43 podrá tener un diámetro de 900 mm; en este caso, el panel adicional medirá 300 mm (altura) x 900 mm (anchura).

Para las obras de construcción de 1.^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a categoría y para las obras de construcción de 6.^a categoría con una velocidad máxima igual o inferior a 90 km/h



150 à 300	150 a 300
1500 à 2000	1 500 a 2 000
3000 à 3500	3 000 a 3 500
A31 de 700 mm de coté	A31 de 700 mm de lateral
Mín 1800	Mín. 1 800

Las dimensiones estarán en milímetros. Para la señal A31, estas dimensiones serán los valores mínimos.

Las bandas del dispositivo de marco serán de color rojo y blanco alterno. La retrorreflexión de estas bandas corresponde al cuadro 2-3A de PTV 662.

El borde superior de este dispositivo estará al menos:

- 1) a 4,70 m del suelo para obras de construcción de 1.^a categoría;
- 2) a 3,50 m del suelo para obras de construcción de 2.^a a 5.^a categoría;
- 3) a 4,00 m del suelo para obras de construcción de 6.^a categoría.

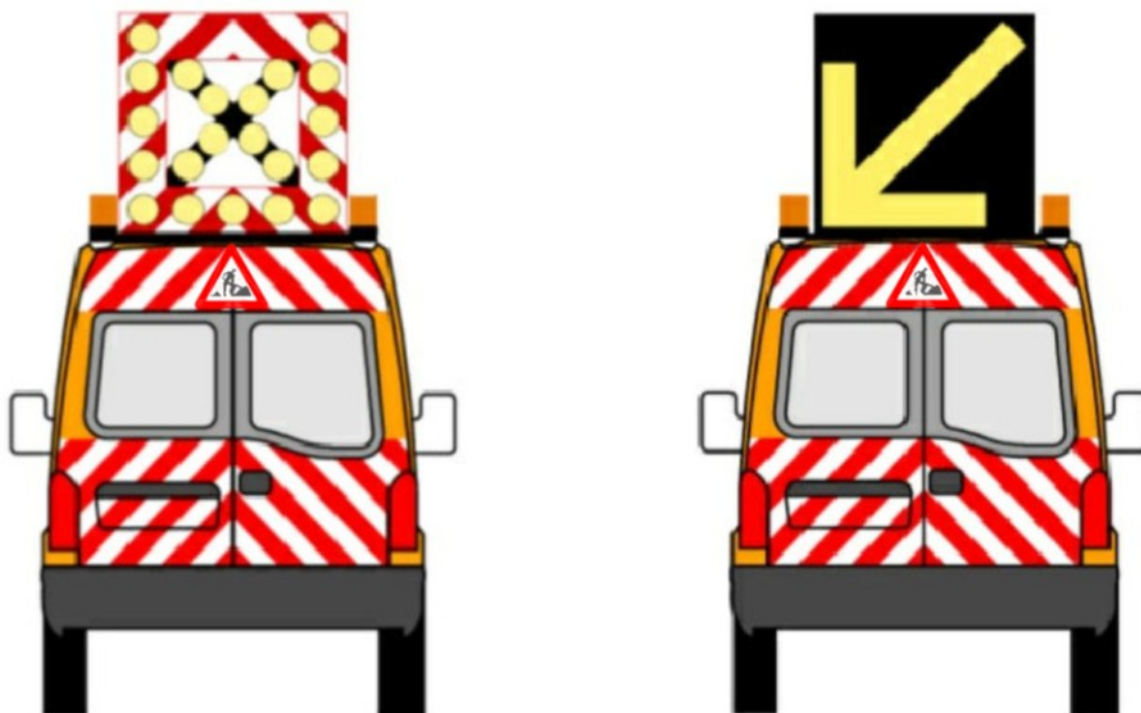
Un mínimo de dos luces parpadeantes en este marco serán de tipo L8L o L8M y de color amarillo C1 de conformidad con la norma NBN EN 12352 o equivalente y parpadearán de manera alterna, de izquierda a derecha. Se encenderán y apagarán cuatro veces seguidas a intervalos cortos y a continuación se apagarán cuando se encienda la flecha de advertencia iluminada. La secuencia completa durará aproximadamente 1,5 segundos.

La flecha de advertencia iluminada en las luces parpadeantes deberá tener al menos 21 luces de tipo L8L o L8M y de color amarillo C1 de conformidad con la norma NBN EN 12352 o equivalente.

Durante la noche y según las condiciones ambientales, la disminución de la intensidad de iluminación de estas luces permitirá una mejor adaptación a las condiciones de visibilidad nocturna. Entonces, se apagarán las luces parpadeantes en el vehículo de remolque.

Dentro del marco, también podrá utilizarse una pantalla LED de conformidad con la norma NBN EN 12966 o equivalente. Se aplicarán las disposiciones del artículo 8, apartado 1, y del artículo 65.3 del Código de circulación vial.

TIPO IV. Flechas de advertencia iluminadas con luces parpadeantes o LED en vehículos para obras de construcción de 6.ª categoría en vías públicas en la que la velocidad máxima permitida sea inferior o igual a 90 km/h



El marco con la flecha de luz parpadeante o LED tendrá un tamaño mínimo de 1 300 mm (altura) x 1 300 mm (anchura).

La flecha de advertencia iluminada en las luces parpadeantes deberá tener al menos 21 luces de tipo L2H, L8L o L8M y de color amarillo C1 de acuerdo con la norma NBN EN 12352 o equivalente.

Las bandas del dispositivo de marco serán de color rojo y blanco alterno.

La retrorreflexión de estas bandas corresponde al cuadro 2-3A de PTV 662.

Vista la Orden del Gobierno valón, de [fecha], por la que se modifica la Orden del Gobierno valón, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la señalización de obras y obstáculos en las vías públicas;

En Namur, a [fecha].

Por el Gobierno:

El Ministro-Presidente,

Elio DI RUPO

La Ministra de Seguridad Vial,

Valérie DE BUE

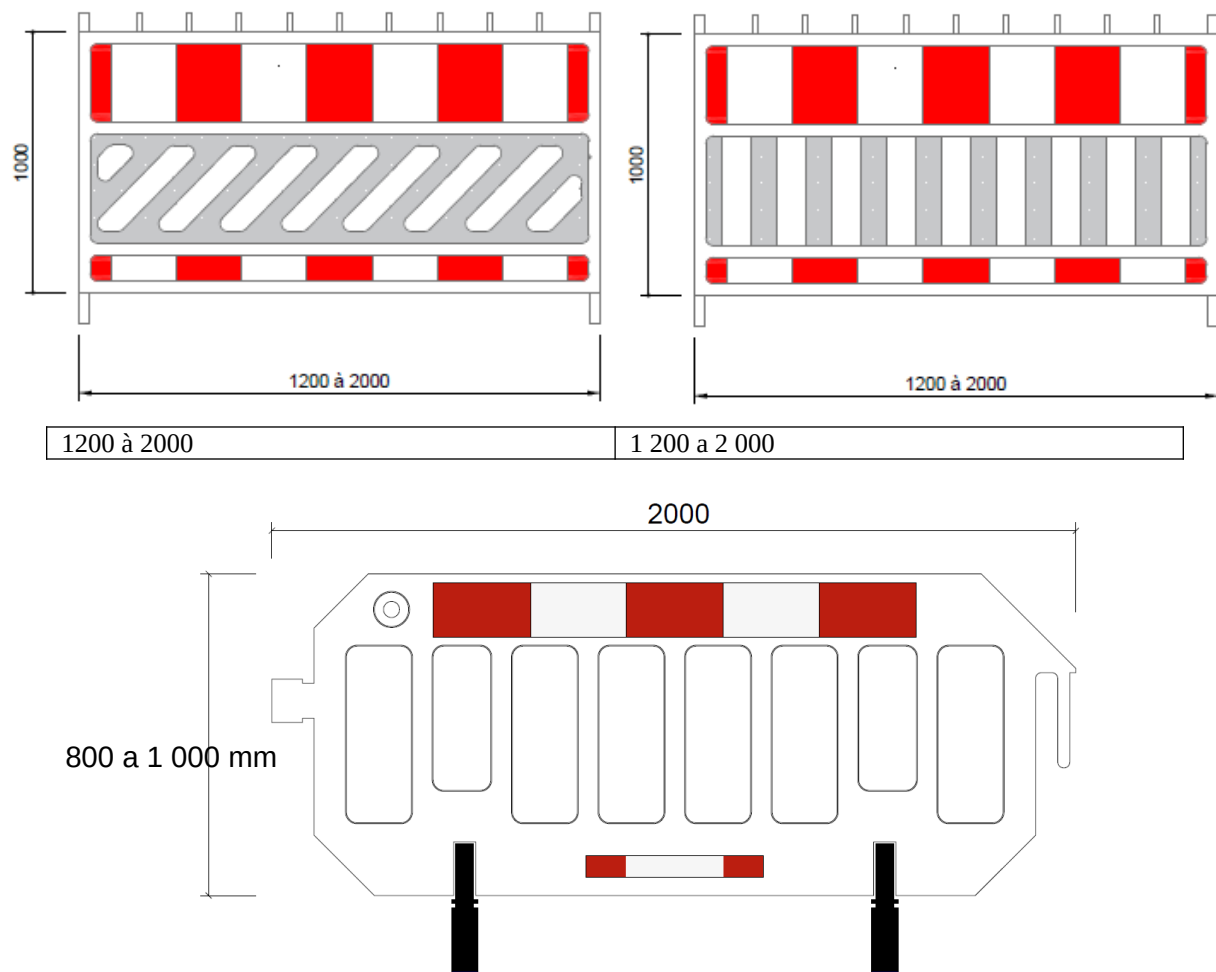
Anexo 3 de la Orden del Gobierno valón, de [fecha], por la que se modifica la Orden del Gobierno valón, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la señalización de obras y obstáculos en las vías públicas

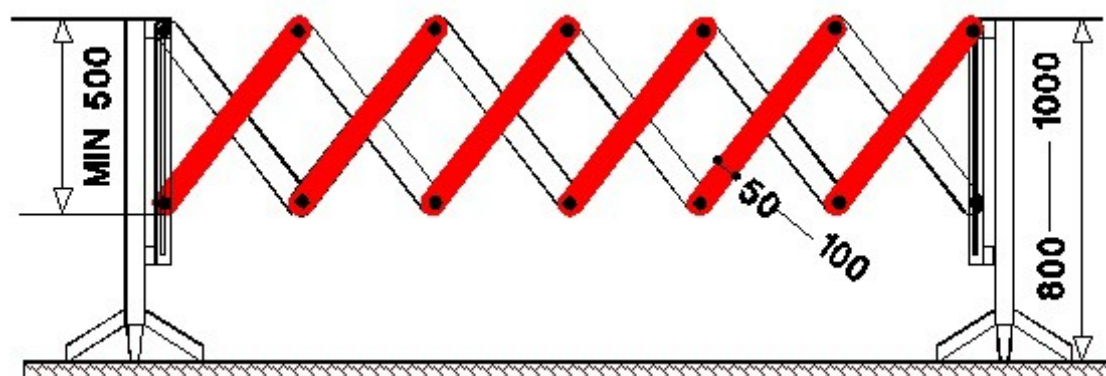
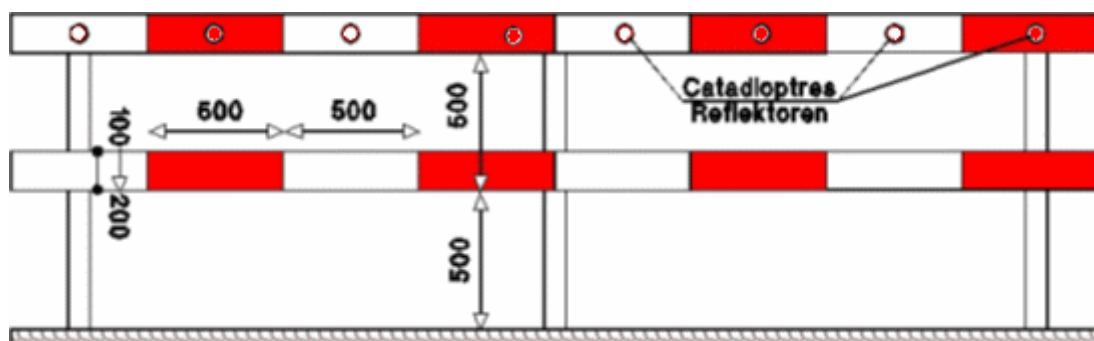
Anexo 4 Barreras

Las bandas de las barreras serán de color rojo y blanco alterno.

La retroreflexión de estas bandas será, como mínimo, de la clase RA2 de la norma NBN EN 12899-1 o equivalente.

Las dimensiones estarán en milímetros.





Catadioptrics

Retroreflectores

Vista la Orden del Gobierno valón, de [fecha], por la que se modifica la Orden del Gobierno valón, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la señalización de obras y obstáculos en las vías públicas;

En Namur, a [fecha].

Por el Gobierno:

El Ministro-Presidente,

Elio DI RUPO

La Ministra de Seguridad Vial,

Valérie DE BUE